

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>

8.1.2. El presente programa será difundido por medio de carteles informativos en los diferentes espacios e inmuebles públicos a cargo de la Alcaldía Tlalpan.

8.1.3. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación. Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva ubicada en calle Allende sin número, Interior Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 5925, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este Programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Dada la contingencia sanitaria se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

8.2.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Ser mayor de 18 años
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o causado baja definitiva.
6. Tener actitud de colaboración y compromiso con los alcances de las reglas de operación del programa;

7. Contar con experiencia de trabajo (demostrable) de manera enunciativa pero no limitativa con: población adolescente, población en condiciones de vulnerabilidad, perspectiva de género, violencia en razón de género, prevención de adicciones, educación sexual.
8. Tener experiencia (demostrable) de manera enunciativa pero no limitativa en planeación, organización y trabajo con grupos y proyectos sociales;
9. Ser pasante de, o contar con título de licenciatura en: antropología social, etnología, sociología, trabajo social, psicología, psicología social, demografía, geografía, administración, informática y promoción de la salud;
10. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser estudiante del último año o haber egresado de carreras como sociología, antropología social, etnología, geografía y otras ciencias sociales; probar formación en temas afines a los estudios de género o de derechos humanos -tira de materias o expediente-; habitar preferentemente en las colonias y pueblos seleccionados como universo de estudio o a menos de 30 minutos de distancia; no ser becarios de ningún programa educativo federal salvo que la beca sea de alguna universidad autónoma; tener habilidades para socializar desde la empatía y la inteligencia emocional; no formar parte de ningún grupo de extracción partidista o que persiga fines político-electorales al interesarse en formar parte del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de servicios; el perfil se cubrirá con entrevistas y los resultados se comunicarán vía telefónica y publicarán en los medios oficiales de la alcaldía.
11. Carta de aceptación de lo estipulado en las presentes reglas de operación.

8.2.5. Toda la población beneficiaria de este programa social deberá presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, analfabetismo digital, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso. - El ingreso al presente programa social, será mediante convocatoria, que se publicará mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) que contendrá los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4, 9, 10 y 10.1, de las presentes reglas de operación.

8.3.3. Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión serán la Subdirección de Atención a la Salud, la Dirección de Fomento a la Equidad e Igualdad sustantiva y la JUD de Igualdad sustantiva. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como Personas beneficiarias facilitadoras de servicios entregaran, en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva, ubicadas en calle Allende sin número, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, alcaldía Tlalpan, en un horario de las 09:00 a 18:00 horas, se recomienda solicitar cita al número telefónico 55 5573 7591 en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas. Solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento, la siguiente documentación:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio.

Deberán presentar copia simple de:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP).
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
3. Solicitud de registro, la cual estará disponible al final de la convocatoria;
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua o predial o teléfono, o gas, o luz).
5. Carta compromiso en la que se especifique que la persona aspirante a fungir como persona beneficiaria facilitadora de servicios, no obtendrá beneficios con fines político-electorales, que no recibe beca de alguna institución federal o es beneficiaria de algún programa social del Gobierno de la Ciudad que se contraponga con el programa social, que no utilizará o compartirá la información obtenida en campo para fines ajenos al programa.
6. Currículum Vitae con fotografía que incluya comprobantes que acrediten el nivel académico y en donde conste la experiencia en los temas que se trabajarán en el Programa (certificado de materias o constancia o diploma o curso).
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva.
8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, local o de la alcaldía Tlalpan que será proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva.

8.3.5. En la Convocatoria se establecerá que los resultados serán publicados como máximo treinta (30) días hábiles después de haber sido presentados en la Gaceta. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y deberán estar adecuadamente fundamentadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En los casos de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva

indicará por correo electrónico los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. La alcaldía entregará por medio Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva de a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Las áreas responsables diseñarán, establecerán y difundirán mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.17. Las áreas responsables promoverán el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el Programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio

- a. Asistir un mínimo de 30 horas a la semana;
- b. Asistir a las reuniones virtuales y presenciales de coordinación que convoquen la Sub Dirección de Atención a la Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva;
- c. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes semanales, (los viernes) y mensuales (los primeros cinco días hábiles del mes siguiente) que le sean requeridos por la Sub Dirección de Atención a la Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva.
- d. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos;
- e. Brindar un trato digno a la ciudadanía;

- f. Cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de operación del Programa;
- g. Cumplir con los lineamientos operativos.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- a. Incumplir con 80% de asistencia a las reuniones de coordinación a que se les convoque y no presentar los justificantes oficiales correspondientes. De manera enunciativa pero no limitativa, por ejemplo: recetas médicas, prueba de COVID-19, documento de trámites y servicios.
- b. No entregar en tiempo y forma el total de los documentos e informes semanales y mensuales que le sean requeridos por la Sub Dirección de Atención a la Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva;
- c. No cumplir con las actividades establecidas en las Reglas de operación del Programa;
- d. No cumplir de manera reiterada en tiempo y forma con las actividades encomendadas para las que se les contrató en el programa;
- e. No cumplir de manera reiterada con la entrega en tiempo y forma de sus reportes de actividades;
- f. Realizar actividades contrarias, no vinculantes o distintas a los fines que establece el programa;
- g. Baja voluntaria.

8.4.2. En cualquiera de los casos anteriores (permanencia o baja) la documentación a presentarse deberá ser entregada de manera semanal a través de informes y en caso de baja, se deberá elaborar un reporte final para recibir el apoyo correspondiente al periodo. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios sea dada de baja se procederá a la suspensión de la entrega de apoyo económico y, de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Subdirección de Atención a la Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva definirán si la siguiente persona en la lista de espera puede ingresar al Programa. De ser afirmativa la decisión la o el aspirante deberá completar el proceso de selección enunciado con anterioridad.

8.4.3. En caso de que la o el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en calle Moneda sin número, al interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”

9. Criterios de Selección de La Población Beneficiaria.

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al Programa son:

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre

el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de las listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos de deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

Para la implementación del programa social “Con prevención, yo decido”, se requiere de 8 personas facilitadoras de servicios que realizarán las siguientes acciones:

Dos técnicos en administración (mujer o hombre)

Actividades:

- a) Integración de expedientes
- b) Captura y sistematización de información
- c) Integración de archivo
- d) Logística para trabajo en territorio
- e) Trámites y actividades administrativas
- f) Planeación y cronograma de trabajo en territorio
- g) Planificación y organización de eventos en territorio
- h) Integración de informes de actividades en territorio
- i) Enlace con facilitadoras/es
- j) Actividades Administrativas
- k) Licenciatura o carrera técnica en administración o bien en sociología, trabajo social, demografía, geografía e informática (tituladas o pasantes con 100% créditos).

Seis personas beneficiarias facilitadoras de servicios (3 mujeres y 3 hombres)

Actividades:

- a) Impartir talleres y actividades para la prevención del embarazo en adolescentes.
- b) Participar en jornadas informativas para la orientación y distribución de material didáctico en materia de derechos sexuales y reproductivos de adolescentes Licenciatura en antropología social, etnología, sociología, trabajo social, psicología, psicología social, demografía, geografía, y administración e informática (tituladas o pasantes con 100% créditos).

10.1.1. Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa son la Dirección de Salud, Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva a través de la Subdirección de Atención a la salud, Jefatura de Unidad departamental de Igualdad Sustantiva, ambas áreas serán las responsables Las áreas responsables relacionadas con la operación, supervisión y control del programa: Subdirección de Atención a la salud, Jefatura de Unidad departamental de Igualdad Sustantiva.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas (LTAIPRC) y la LPDPPSO y quedará a resguardo en JUD de Igualdad Sustantiva, ubicada en la calle de Allende S/N, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000.